



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 243/21-2022/JL-III

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- KARLA PATRICIA JUAREZ LARA
- SERVICIOS Y OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V
- CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA
- G. MARACO y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- KARLA JUÁREZ LARA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 243/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. FABRICIO CABRERA MENDEZ EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA, KARLA JUAREZ LARA O KARLA PATRICIA JUAREZ LARA, SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A DE C.V. SETEQ DEL SURESTE S.A DE C.V. G MARACO Y ASOCIADOS S.A DE C.V. Y PASA OPERACIONES S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Juan Javier Arias Arizpe, apoderado legal de la partes demandadas CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA; KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA Y SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita y autoriza para oír y recibir notificaciones en el presente expediente a la Licenciada Daphne Morales Rosas.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos a los demandados G. MARACO y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y la C. KARLA JUÁREZ LARA.— **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos, las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiséis de febrero y uno de marzo; ambas del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: En atención a la solicitud del Lic. Juan Javier Arias Arizpe, apoderado legal de la partes demandadas CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA; KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA Y SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V., **se autorizan a la Lic. DAPHNE MORALES ROSAS, únicamente para oír y recibir notificaciones**, pero no podrán comparecer en las

audiencias ni efectuar promoción alguna, de conformidad con lo señalado en el numeral 692 de la citada ley.

TERCERO: Dada las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiséis de febrero y uno de marzo del dos mil veinticuatro, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a los demandados **G. MARACO y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y la C. KARLA JUÁREZ LARA** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

CUARTO: **Se certifica y se hace constar** que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas **G. MARACO y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y la C. KARLA JUÁREZ LARA**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del cuatro al veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, toda vez que, dichos demandados fueron notificados y emplazados a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el uno de marzo de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de marzo del dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a las partes demandadas **G. MARACO y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y la C. KARLA JUÁREZ LARA** para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintitrés.

QUINTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **CUARTO** del proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós; del cual fue notificado por edicto a través del Periódico Oficial del Estado de fechas veinticinco y treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a las

partes demandadas **G. MARACO y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y la C. KARLA JUÁREZ LARA.**

SEXTO: Toda vez que no se ha logrado emplazar al demandado **PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V.**, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al susodicho; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR POR EDICTOS A PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V.**, los autos de fecha veintiocho de marzo, veintisiete de abril y treinta de septiembre de dos mil veintidós, así como el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

SÉPTIMO: Se le hace de su conocimiento a los intervinientes, que se dejan a reserva las contestaciones de demandada de **SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.; SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CC. CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA y KARLA PATRICIA JUAREZ LARA;** hasta en tanto se tenga el emplazamiento vía edicto a la moral **PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V.**

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

